



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023– 00004-00
Auto No. 140*

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares peticionada por el apoderado judicial de la parte actora, préstese por dicho extremo procesal caución equivalente al 20% sobre el valor de los bienes objeto de la misma, por ende, a efectos de establecer dicho porcentaje, la parte actora deberá allegar copia del avalúo o aportar copia del respectivo impuesto predial correspondiente al año 2023 de cada bien donde debe por regla general aparece el valor del avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f274a615e2911c1565fc96f1c3c40bfeb124af3ec72e4874c896d0e5faac77**

Documento generado en 01/02/2023 11:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**